

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO:

JC-52/2024 Y JC-53/2024, JC-54/2024, JC-55/2024, JC-57/2024 ACUMULADOS

RECURRENTES:

AMINTHIA GUADALUPE BRICEÑO CINCO Y DEBORAH YAZMIN FLORES HERAS

AUTORIDADES RESPONSABLES:

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTRAS

TERCERA INTERESADA:
MARIA YOLANDA GAONA MEDINA

MAGISTRADO PONENTE EN FUNCIONES: GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro¹.

Visto el acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito los expedientes JC-52/2024 y JC-53/2024, JC-54/2024, JC-55/2024, JC-57/2024 acumulados, en que se actúan, para su sustanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente, por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California;, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El suscrito magistrado ponente tiene por recibido los expedientes **JC-52/2024**, **JC-53/2024** y **JC-54/2024** a partir del dieciséis de abril, el **JC-55/2024** y **JC-57/2024** el dieciocho de abril, por lo que se procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupan, en términos de ley.

SEGUNDO.- Téngase a Aminthia Guadalupe Briceño Cinco y Deborah Yazmin Flores Heras, en calidad de precandidata a Diputada de elección consecutiva del

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario".



DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

2do distrito y precandidata a integrar la planilla de munícipes, ambas por el Partido Acción Nacional, respectivamente, interponiendo los presentes juicios.

TERCERO. Se tienen como autorizados para oír y recibir notificaciones en esta ciudad a las personas que las recurrentes indican en escritos de demanda.

CUARTO. Téngase a las autoridades responsables correspondiente a los juicios **JC-54/2024**, **JC-55/2024** y **JC-57/2024** dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289,290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Téngase a la **Comisión permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, en relación al **JC-52/2024**, dando cumplimiento parcial al trámite a que hace referencia el artículo 289 fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, por lo que se le **requiere**, para que dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada por lo que respecta al acuerdo impugnado identificado con clave SG/254/2024, con el apercibimiento de que, en caso de incumplir con lo ordenado, se hará acreedor a alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 335 del mismo ordenamiento.

Por otro lado, se tiene dando cumplimiento por lo que respecta al trámite que hace referencia los artículos 290 y 291 de la Ley anteriormente citada.

SEXTO. Se requiere al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, autoridad responsable del juicio JC-53/2024 para que, dentro del plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada que acredite la publicidad establecida en el artículo 289, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEPTIMO. En atención al escrito de solicitud que obra en autos del **JC-53/2024**, **se requiere** a la **Comisión permanente del Partido Acción Nacional en Baja California**, para que, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, **informe** el estado que guarda la solicitud de documentación solicitada por Deborah Yazmin Flores Heras, de fecha dos de abril y en su caso, remitir documentación que acredite lo solicitado.



OCTAVO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE, por OFICIO al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, y a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, a través de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en Baja California, POR OFICIO, a las partes POR ESTRADOS; publíquese por LISTA y en el SITIO OFICIAL DE INTERNET de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en funciones, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.